



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

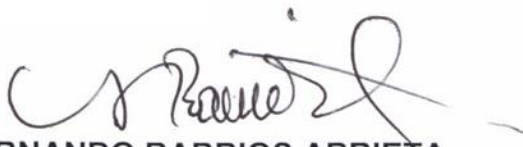
Referencia: Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante: MARIA JOSE MONTES ZABALA C.C No.1.001.943.237
Demandado: DANIEL JOSE VERGARA ESPAÑA C.C No.1.049.346.944
Radicación: 13894-4089-001-2020-00046-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez informándole que el presente proceso está pendiente para fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 143 del Código del Menor, en concordancia con el 392 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el demandado fue notificado y contestó la demanda.

Provea usted.

Zambrano Bolívar, 26 de enero de 2021.


HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

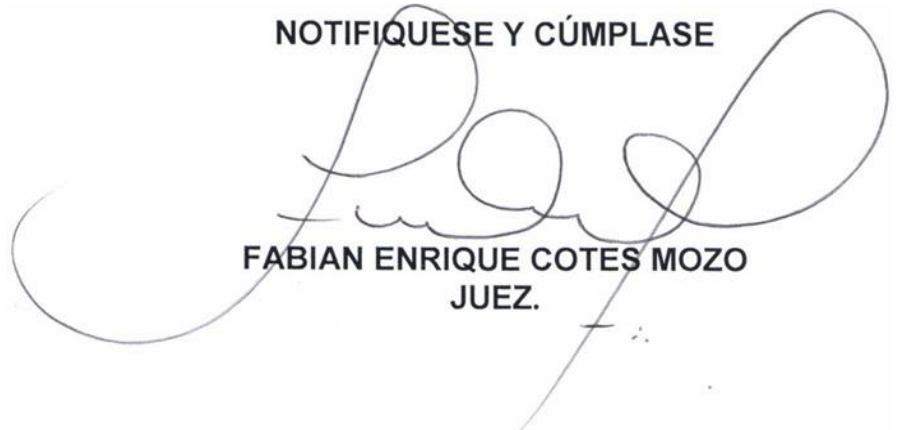
Visto el informe secretarial que antecede, y en consideración a que el presente proceso se tramita a través de un proceso verbal sumario; corresponde al despacho fijar fecha para audiencia y decretar las pruebas pedidas por las partes conforme al artículo 392 del Código General del Proceso, el cual señala:

“En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente. En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere”.

Correspondiente entonces a aplicar lo señalado en el presente artículo, en consecuencia se decretaran las pruebas documentales aportadas por la parte demandante y parte demandada.

FÍJESE como fecha para la celebración de la audiencia donde se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373, el día martes dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las 02:00 p.m.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.